



Rad. 110013103019 2020 00339 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Informará si la solicitud que realiza es con o sin citación de parte, para lo cual tendrá en cuenta lo consagrado en el inciso segundo del artículo 189 del Código General del Proceso.

2. Si la solicitud es con citación de parte se adjuntará constancia de haber remitido la demanda y sus anexos a aquellos a quienes se pretende convocar por pasiva, conforme lo prevé el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firma manuscrita en tinta negra.
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/11/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No 100.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria